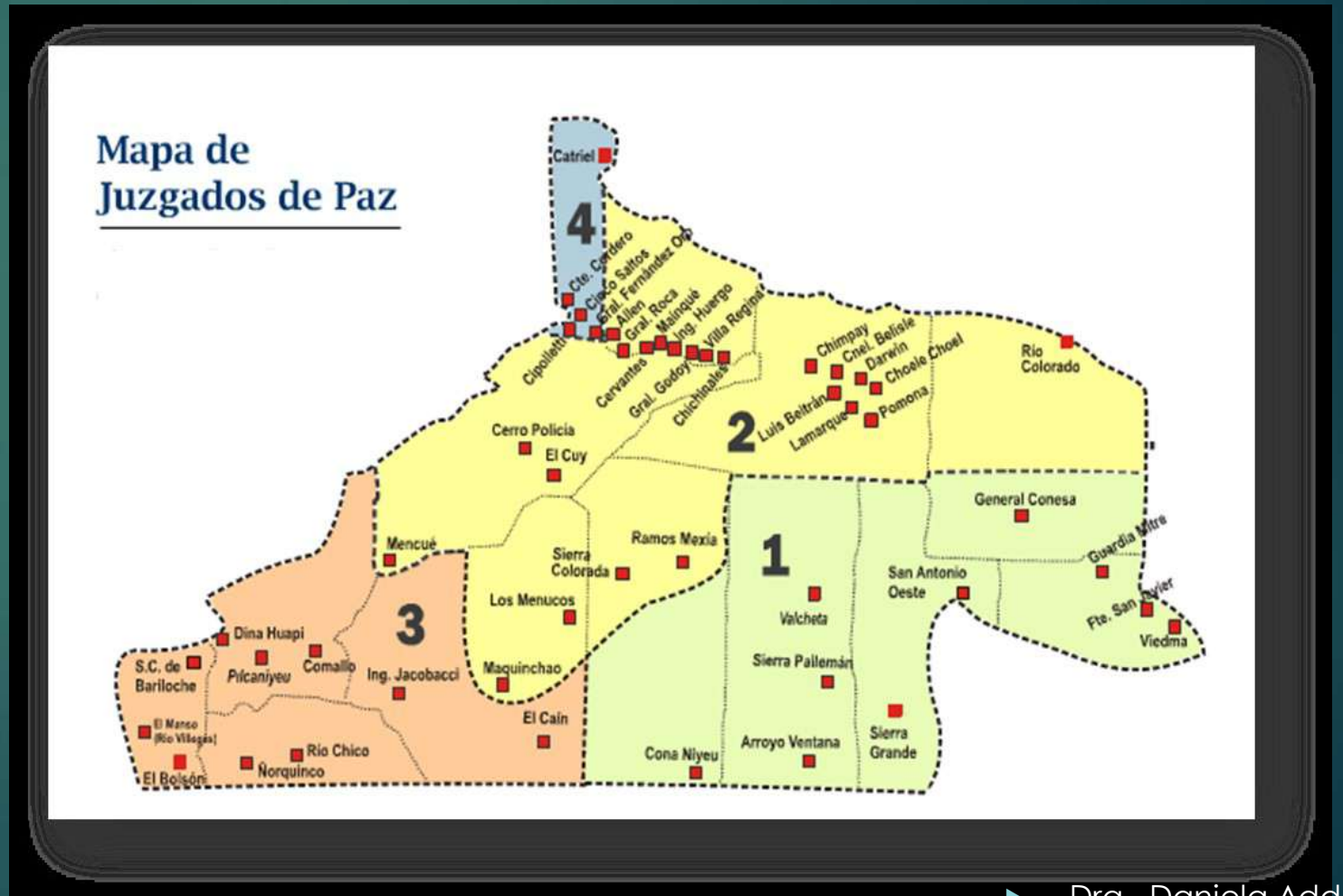




**JUZGADO DE PAZ
SIERRA GRANDE
RED INTERINSTITUCIONAL**

Dra. Daniela Adduci

MAPA DE LOS JUZGADOS DE PAZ PROVINCIA DE RIO NEGRO.





TRABAJO EN RED EN SITUACIONES URGENTES SOBRE VIOLENCIA DE GENERO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

EJES TEMÁTICOS:

¿Por qué? Es necesario conocer los fundamentos legales básicos.

¿Cómo? Se trabaja en red. Prevención local.

¿Cuáles? Son las consecuencias si desconocemos los fundamentos legales básicos y trabajamos como compartimentos estancos.

- 
- 
- ▶ **TODOS LOS CIUDADANOS DEBERÍAN CONOCERLA.**
 - ▶ **SIN EMBARGO ES EL TEXTO MENOS LEÍDO POR LOS ARGENTINOS.**
 - ▶ **NUESTRA CONSTITUCIÓN NACIONAL NUNCA GOZÓ DEL AFECTO DE LOS CIUDADANOS Y TAL VEZ A ELLO SE DEBA SU DESCONOCIMIENTO.**

REFORMA CONSTITUCIONAL 1994.

- ▶ OTORGA JERARQUIA CONSTITUCIONAL A CIERTOS TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS.
- ▶ ATRIBUCION QUE SE LE CONCEDE AL CONGRESO DE LA NACION A TRAVES DEL ARTICULO 75 INCISO 22 EN CONCONDARCIA CON EL ARTICULO 99 INCISO 11 RESPECTO DEL PODER EJECUTIVO.
- ▶ EL ARTICULO 75 INCISO 22 DECLARA QUE LOS TRATADOS Y CONCORDATOS TIENEN JERARQUIA SUPERIOR A LAS LEYES, Y TAMBIEN ENUMERA INSTRUMENTOS INTERNACIONALES A LOS QUE SE LES RECONOCE JERARQUIA CONSTITUCIONAL.

- 
- ▶ **TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS QUE SON ESPECIALMENTE IMPORTANTES PARA EL TRABAJO EN RELACION CON LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES.**

EXISTEN DOS LEYES INTERNACIONALES
QUE SON PILARES PARA PODER PENSAR ESTOS TEMAS:

- 1) **CONVENCION PARA LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER (CEDAWN)**
- 2) **CONVENCION AMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR, Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.**

▶ **COMO TODOS LOS TRATADOS INTERNACIONALES, ESTAS CONVENCIONES DEBEN SER INTERPRETADAS DE UNA MANERA**

▶ **DINAMICA E**

▶ **INTEGRADA.**

▶ **POR ESO ES IMPORTANTE MIRAR ESTOS DOS TRATADOS COMO SI ESTUVIERAMOS ARMANDO UN TEJIDO, QUE ES LO QUE DA AL MARCO LEGAL MAYOR FUERZA EN TERMINOS DE PROTECCION DE DERECHOS.**

CEDAW

- ▶ ES UNA CONVENCION DEL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS, QUE SE APLICA A TODOS LOS PAISES DEL MUNDO.
- ▶ DATA DE 1979 Y ES UNA DE LAS CONVENCIONES CON MAYOR NIVEL DE RATIFICACION INTERNACIONAL.
- ▶ ARGENTINA RATIFICO EN EL AÑO 1985.
- ▶ ESTA CONVENCION DESDE LA REFORMA DE 1994 GOZA DE JERARQUIA CONSTITUCIONAL.

CEDAW

- ▶ TIENE UNA DEFINICION DE **DISCRIMINACION** QUE ESTABLECE CUANDO SE ESTA FRENTE A UNA DISCRIMINACION POR LA CONDICION DE SER MUJER.
- ▶ APUNTA A AQUELLAS DISCRIMINACIONES QUE OCURREN DE FACTO Y DE IURE. ES DECIR, LAS QUE ESTAN PRESENTES EN EL TEXTO DE LA LEY PERO TAMBIEN INCLUYE DISCRIMINACIONES QUE NO ESTANDO EN EL TEXTO DE LA LEY SON EL RESULTADO DE UNA PRACTICA LEGAL. POR EJEMPLO LA QUE SURGE DE LEYES APARENTEMENTE NEUTRALES, PERO QUE EN SU APLICACIÓN ARROJAN RESULTADOS DISCRIMINATORIOS.
- ▶ INCORPORA EXPRESAMENTE **MEDIDAS DE ACCION POSITIVA**, ESTO ES SOLUCIONES TEMPORALES PENSADAS PARA SUPERAR LAS DISCRIMINACIONES DE HECHO EN QUE LAS MUJERES SE ENCUENTRAN EN RELACION CON LOS VARONES.

CEDAW

- ▶ TIENE UNA SERIE DE ARTICULOS QUE SON ABARCATIVOS DE LOS DISTINTOS ASPECTOS DE LA VIDA DE LAS MUJERES, Y TRADUCEN CADA UNO DE ESOS ASPECTOS EN TERMINOS DE DERECHOS.
- ▶ **DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER DENOTARA TODA**
 - ▶ **DISTINCION, EXCLUSION O RESTRICCION**
- ▶ **BASADA EN EL SEXO QUE TENGA POR OBJETO, MENOSCABAR O ANULAR EL RECONOCIMIENTO, GOCE, EJERCICIO, POR LA MUJER DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALMENTE EN LAS ESFERAS POLITICA, ECONOMICA, SOCIAL, CULTURAL, CIVIL, CUALQUIER ESFERA.**
- ▶ ENTONCES, CEDAW SE REFIERE A LA PARTICIPACION POLITICA, EDUCACION, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, Y PARA CADA UNA DE ESAS ESFERAS ESTABLECE CONTENIDOS ESPECIFICOS Y OBLIGACIONES ESTATALES ESPECIFICAS.

BELEM DO PARA.

- ▶ ESTA CONVENCION ES MAS NUEVA DE LOS AÑOS 90.
- ▶ HACE UN APORTE MUY IMPORTANTE SOBRE EL CONTEXTO EN EL QUE DEBE LEERSE LA **VIOLENCIA DE GENERO**.
- ▶ ES DECIR UNA VIOLENCIA QUE DEBE SER LEIDA EN TERMINOS DE **RELACIONES JERAQUICAS SOCIALMENTE CONSTRUIDAS ENTRE VARONES Y MUJERES**.
- ▶ TIENE UNA DEFINICION AMPLIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.
- ▶ INCORPORA DIFERENTES TIPOS: FISICA, PSIQUICA, SEXUAL.
- ▶ E IDENTIFICA ESPACIOS EN LO QUE ESTA VIOLENCIA PUEDE DARSE Y LAS DISTINTAS FORMAS DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES EN LAS QUE PUEDEN OCURRIR.

BELEM DO PARA.

- ▶ HAY QUE TENER EN CUENTA QUE ESTAMOS HABLANDO DE RELACIONES DE GENERO, RELACIONES SOCIALMENTE CONSTRUIDAS Y RELACIONES DE JERARQUIA ENTRE VARONES Y MUJERES.
- ▶ ILUMINA LA DIVERCIDAD QUE APARECE DENTRO DEL COLECTIVO DE MUJERES, Y LES DICE A LOS ESTADOS QUE DEBEN TENER ESPECIALMENTE EN CUENTA LA HETEROGENEIDAD PRESENTE DENTRO DE ESE COLECTIVO DE MUJERES Y PRESTAR ESPECIAL ATENCION A LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD, EN SITUACION SOCIOECONOMICA DESFAVORABLE, MIGRANTES, NIÑAS, Y ADULTAS MAYORES.

BELEM DO PARA.

- ▶ TAMBIEN ESTABLECE UNA SERIE DE OBLIGACIONES QUE COLOCA EN CABEZA DE LOS ESTADOS Y TIENE QUE VER CON GARANTIZAR RECURSOS JUDICIALES ADECUADOS PARA RESPONDER A LOS CASOS DE VIOLENCIA.
- ▶ POLITICAS PUBLICAS QUE TENGAN EN CUENTA LA COMPLEJIDAD Y LA MULTIDIMENCIONALIDAD DEL TEMA, OBLIGANDO AL ESTADO A PENSAR RESPUESTAS.
- ▶ **RECONOCE EL DERECHO DE LAS MUJERES A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, CON LA CONSECUENTE OBLIGACION DEL ESTADO DE GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE ESE DERECHO. Y ADEMAS EL DERECHO DE LAS MUJERES A SER VALORADAS Y EDUCADAS LIBRES DE ESTEROTIPOS QUE IMPLIQUEN UNA DESVALORIZACION DEL ROL DE LAS MUJERES.**

CEDAW Y BELEM DO PARA.

- ▶ **AMBAS CONVENCIONES SON LAS QUE BRINDAN LOS ELEMENTOS MÁS IMPORTANTES PARA EL TRABAJO JURIDICO.**
- ▶ **OBLIGAN A LOS ESTADOS FIRMANTES A REALIZAR UNA SERIE DE ACCIONES A NIVEL INTERNO PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS QUE RECONOCEN.**
- ▶ **POR LO QUE NACEN OBLIGACIONES QUE PUEDEN SER EXIGIDAS A NIVEL NACIONAL POR LAS PERSONAS, EN ESTE CASO LAS MUJERES QUE SOMOS LAS TITULARES DE ESOS DERECHOS.**

LEY DE PROTECCION INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA C/ LAS MUJERES EN LOS AMBITOS QUE DESARROLLAN SUS RELACIONES INTERPERSONALES. LEY NACIONAL N° 26.485

- ▶ ESTA LEY ESTÁ BASADA EN LA CEDAW Y BELEM DO PARA.
- ▶ LEY DE ORDEN PÚBLICO, ES DECIR, SE TRATA DE UNA LEY IMPERATIVA E IRRENUNCIABLE, QUIERE DECIR QUE NO PUEDE SER DEJADA SIN EFECRO POR ACUERDO DE PARTES.
- ▶ ES APLICABLE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL SALVO EN LO RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS ADM. Y JUDICIAL.
- ▶ LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SE ADHERIÓ MEDIANTE LEY D 4.650 DE MAYO DE 2011.

LEY 26.485

ESTA LEY ENTIENDE POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES,
TODA **CONDUCTA, ACCIÓN, OMISIÓN,**
QUE DE MANERA **DIRECTA O INDIRECTA**
TANTO EN EL AMBITO **PÚBLICO COMO PRIVADO**
BASADO EN UNA **RELACIÓN DESIGUAL DE PODER**
AFECTE SU **VIDA, LIBERTAD, DIGNIDAD, INTEGRIDAD FÍSICA,**
PSICOLÓGICA, SEXUAL, ECONÓMICA, PATRIMONIAL,
SEGURIDAD PERSONAL.

LEY 26.485

- ▶ **CONCEPTUALIZA LOS DISTINTOS TIPOS DE VIOLENCIA**
- ▶ **LAS CATEGORIZA EN FÍSICA, PSICOLÓGICA, SEXUAL, ECONÓMICA Y PATRIMONIAL, SIMBÓLICA.**
- ▶ **AMBITOS EN QUE LA VIOLENCIA SE MANIFIESTA:**
- ▶ **DOMÉSTICA, INSTITUCIONAL, LABORAL, LIBERTAD REPRODUCTIVA, VIOLENCIA OBSTÉTRICA, MEDIÁTICA.**

LEY 26.485

▶ LA LEY ACLARA QUE QUEDAN COMPRENDIDAS LAS PERPETRADAS DESDE EL **ESTADO** O POR SUS **AGENTES**.

Y CONSIDERA COMO **VIOLENCIA INDIRECTA** TODA CONDUCTA, **ACCIÓN, OMISIÓN, DISPOSICIÓN, CRITERIO O PRÁCTICA DISCRIMINATORIA** QUE PONGA A LA MUJER EN DESVENTAJA RESPECTO DEL VARON.

DE MANERA QUE AQUÍ SE UNEN **VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN** TENDIENDO UN PUENTE Y UNA NECESIDAD DE **INTERPRETACIÓN INTEGRADA DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES** SOBRE LA TEMÁTICA.

UNA MIRADA INTEGRAL DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA.

CONSTITUCIÓN NACIONAL + CEDAW
CONV. S/DERECHOS DE LOS NIÑOS

CONVENCIÓN BELEM DO PARA

LEYES NACIONALES 26.485 Y 26.061

LEY PROVINCIAL D 4.650

LEY PROVINCIAL D 3.040 (4241)

LEY PROVINCIAL 4.109 (NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA)

RED INTER INSTITUCIONAL DE PREVENCION LOCAL PARA CASOS URGENTES.

- ▶ LA RED LOCAL FUE CREADA COMO UN ESPACIO DE COMUNICACIÓN A PARTIR DEL CUAL SE PROYECTAN ACCIONES DE PREVENCIÓN ESPECIALMENTE SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO, COORDINANDO LOS DIVERSOS ENFOQUES Y ESFUERZOS, CON EL FIN DE SUMAR ACCIONES SENCILLAS Y REALIZABLES FRENTE A SITUACIONES DE URGENCIA.
- ▶ ESTA CONFORMADA POR LOS REFERENTES DE CADA INSTITUCIÓN QUE PARTICIPAN EN LA TOMA DE DECISIONES FRENTE A LA NECESIDAD.
- ▶ LAS INSTITUCIONES QUE INTEGRAN LA RED LOCAL DE SIERRA GRANDE SON, COMISARÍAS LOCALES, SERVICIO SOCIAL Y DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL OSVALDO PABLO BIANCHI, SUPERVISIONES DE LOS TRES NIVELES EDUCACIONALES, ESCUELA ESPECIAL Y SUS EQUIPOS TÉCNICOS (ETAP) POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SISTEMA DE ATENCIÓN TERRITORIAL (SAT) DEPENDIENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, CASA DE JUSTICIA Y JUZGADO DE PAZ DEPENDIENTES DEL PODER JUDICIAL PROVINCIAL.

RED INTER INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN LOCAL PARA CASOS URGENTES.

OBJETIVO GENERAL QUE SE PLANTEA COMO TRABAJO, ES INCORPORAR ENFOQUES PREVENTIVOS QUE CONSIDEREN TANTO LAS CAUSAS COMO LAS MANIFESTACIONES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y EL MALTRATO INFANTIL, IDENTIFICANDO FACTORES DE RIESGO, A PARTIR DE LA INTEGRACIÓN DE ESTRATEGIAS, DIRIGIDAS A LAS VÍCTIMAS COMO A LOS OPERADORES Y A LA SENSIBILIZACIÓN DE GRUPOS ESPECÍFICOS DE POBLACIÓN.

RED INTER INSTITUCIONAL DE PREVENCION LOCAL PARA CASOS URGENTES Y LA LEY D 3040

CUANDO EL ACCESO A JUSTICIA SE MATERIALIZA POR ANTE EL JUZGADO DE PAZ, LA RESPUESTA A LA VULNERACIÓN DE DERECHOS, SE ATIENDE A TRAVÉS DE LA RED, HACIÉNDOSE EFECTIVA DE ESTA MANERA, LA POSIBILIDAD DE QUE LA TEORÍA LEGISLATIVA NO QUEDE SIMPLEMENTE EN UNA EXPRESIÓN DE DESEOS.

ES LA FORMA DE EFECTIVIZAR EN LA REALIDAD LOS DERECHOS RECONOCIDOS, CON MIRAS DE BRINDAR A LA VÍCTIMA Y SU GRUPO FAMILIAR, LAS PRIMERAS MEDIDAS URGENTES Y SU POSTERIOR SEGUIMIENTO.

LA RED **DEBE** ESTAR INTEGRADA POR **PERSONAS COMPROMETIDAS**, QUE ENTINDAN EL **TRABAJO EN EQUIPO**. NO ES POSIBLE SI CADA INSTITUCIÓN TRABAJA COMO COMPARTIMENTO ESTANCO.

TABAJAMOS BAJO EL LEMA **“LA UNIÓN HACE LA FUERZA”**.

RED INTER INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN LOCAL PARA CASOS URGENTES Y LA LEY D 3040

LA RED A TRAVÉS DE SUS OPERADORES, REALIZA UNA VERDADERA TAREA DE CAMPO, ELABORANDO ESTRATEGIAS Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.

ESTA FORMA DE TRABAJO ES NECESARIA PARA FORMAR **INSTITUCIONES QUE RECONOZCAN** LA VIOLENCIA DE GÉNERO, LAS GARANTÍAS Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EQUIDAD DE GÉNERO Y DE LAS GENERACIONES, LA INTEGRALIDAD TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA MULTICAUSAL Y MULTIDIMENSIONAL DE LA VIOLENCIA, MUY NECESARIAS PARA OBTENER RESULTADOS.

RED INTER INSTITUCIONAL DE PREVENCION LOCAL PARA CASOS URGENTES Y LA LEY D 3040

LAS CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEMANDA UN ABORDAJE INTEGRAL, QUE NO ES COMPETENCIA DE UN SOLO ÁMBITO INSTITUCIONAL, SINO DE MÚLTIPLES SECTORES, PARA LO CUAL ES NECESARIA LA CONFORMACIÓN DE UN SISTEMA QUE ARTICULE LOS ESFUERZOS DE LAS AREAS GUBERNAMENTALES Y DE LA COMUNIDAD QUE PARTICIPAN EN SU ATENCIÓN.

LA PRINCIPAL MISION DE LA RED ES REDUCIR LOS EFECTOS DE LA VIOLENCIA CONTIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS.

OBJETIVO GENERAL ES CREAR MODELOS DE ABORDAJE Y DE GESTIÓN INTRAINSTITUCIONAL, INERINSTITUCIONAL E INTERDISCIPLINARIO.

RED INTER INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN LOCAL PARA CASOS URGENTES Y LA LEY D 3040

MOSTRAR VIDEO .

EXPLICAR EL PROTOCOLO BASE QUE SEGUIMOS FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CONFORME LEY 3040, QUE COMIENZA CON LA RADICACIÓN DE LA DENUNCIA.

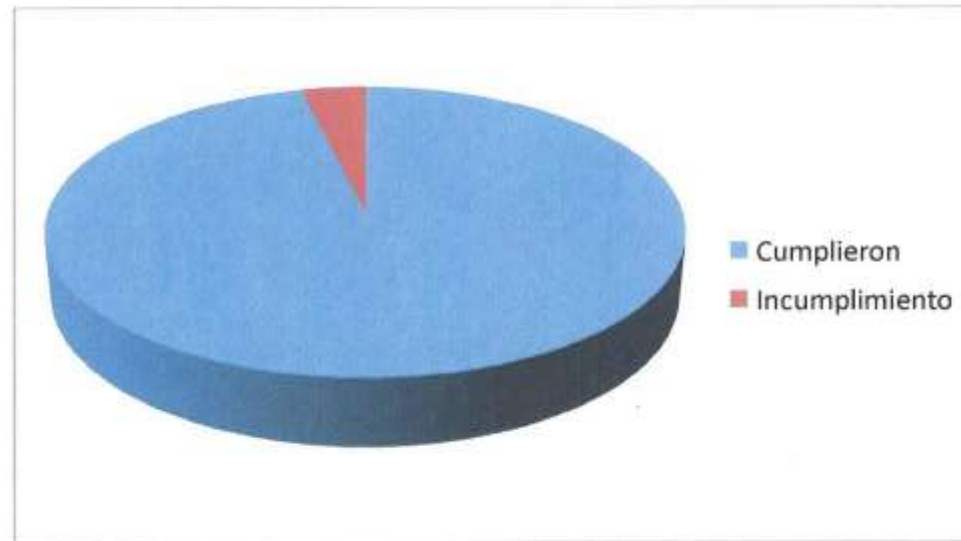
ORDENANZA MUNICIPAL N° 982/2013.

ESTADÍSTICAS E INFORMES DEL AÑO 2016 SOBRE LO TRABAJADO EN RED.

ESTADISTICA 2016

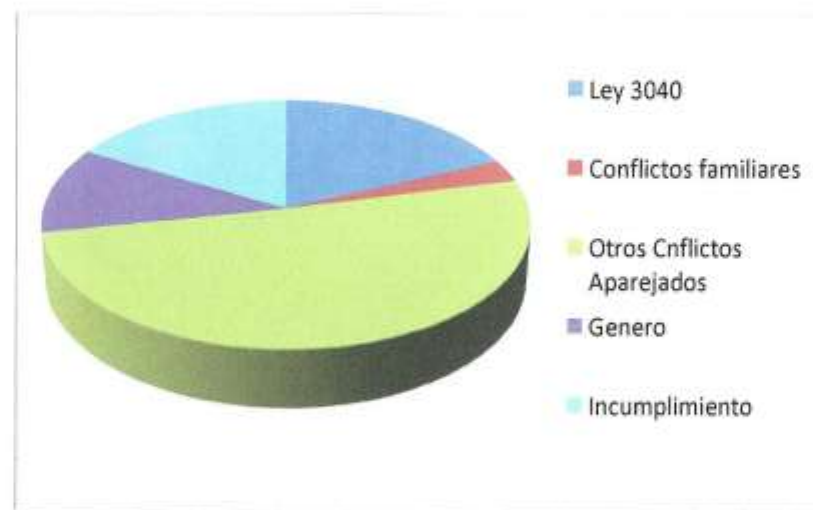
Asistencia de Cumplimiento al Servicio Social sobre 71 Oficios:

Cumplieron	Incumplimiento
83,10	16,90



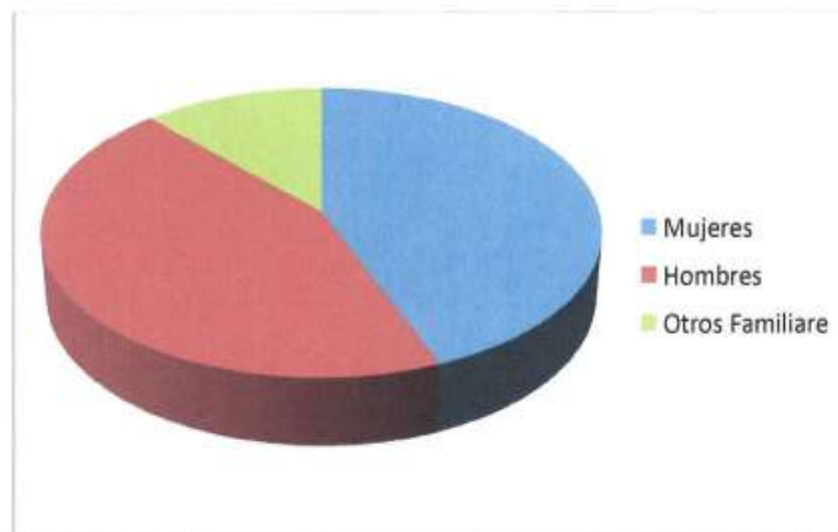
Porcentaje de Oficios que se encuadraron en:

Ley 3040	Conflictos Familiares	Otros Conflictos Aparejados	Genero	No tipificables por incumplimiento
18,31 %	2,82 %	50,70 %	11,27 %	16,9



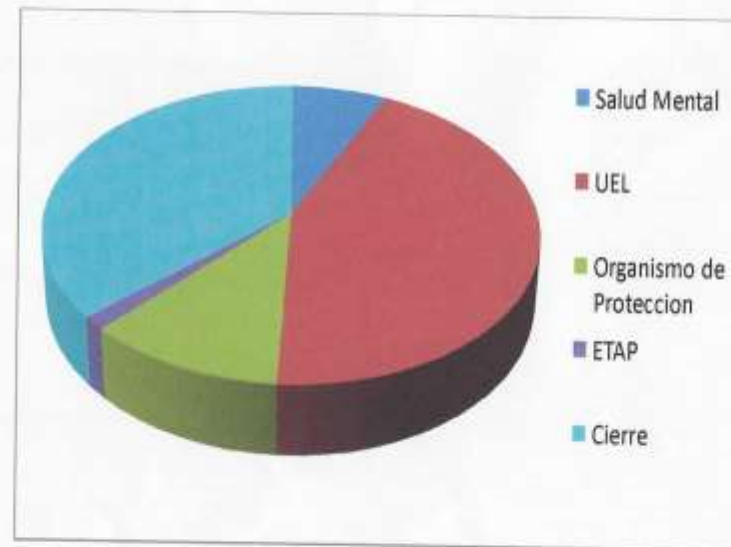
Asistencia al Servicio Social de Hombre y Mujeres sobre el 83,10 % de asistencia y Otros Familiares sobre el 100% de Oficios:

Mujeres	Hombres	Otros Familiares
41,55 %	41,55 %	11,26 %



Porcentaje de Oficios donde intervinieron (sobre 71 Oficios):

Salud Mental	UEL	Organismo de Protección	ETAP	Cierre
7,04 %	43,66 %	11,26 %	1,40 %	36,64



219/2016	036/2016 JPSG		13/04/2016	08-abr	15-abr 18-abr 29-abr	Si se encuadra dentro de la ley. Por eso se trabajó en varias entrevistas con él, con ella se la evaluó como tiene el apoyo familiar no se hicieron más entrevista
104/2016	019/2016 JPSG	r	01/03/2016	03-mar	01-mar	Segunda denuncia. Si se encuadra dentro de la ley 3040. Otros factores de riesgos como el consumo de ambos. Intervención del organismo de Protección. Intervención de UEL hasta mayo.
319/2016	039/2016 JPSG		13/05/2016	27-abr 29-abr 20-may	29-abr 06-may 20-may 24-jun	Si se encuadra dentro de la Ley. Seguimiento UEL hasta el mes de noviembre Entrevistas con hijos 29/04; 02/05
a322/2016	040/2016 JPSG		13/05/2016			No asistieron a las entrevistas. 30/05 se informa del incumplimiento por nota al Juzgado de Paz.
331/2016	045/2016	il				No asistieron a las entrevistas. 24/06 se informa del incumplimiento por nota al Juzgado de Paz.
374/2016	051/2016 JPSG		26/05/2016	01-jun 22-jun	06-jun	Si se encuadra dentro de la ley. Entrevista con la pareja de Jorge el día 03/06 Entrevista con la hija 10/06 Seguimiento UEL hasta el mes de octubre.
377/2016	049/2016 JPSG	s	30/05/2016	16-may		Segunda denuncia. 2014 primera denuncia y asistieron ambos a las entrevistas. Si se encuadra dentro de la ley pero más una cuestión de genero Seguimiento UEL con cierre en el mes de junio.

629/2016	100/2016 JPSG	16/09/2016	24-sep	21-sep	No se encuadra en la Ley 3040
088/2016	017/2016 JPSG	23/02/2016	24-feb	24-feb	Si se encuadra dentro de la Ley 3040. Se indicó seguimiento de UEL pero no fue aceptado.
074/2016	007/2016 JPSG	19/02/2016	26-feb		El no asistió porque se fue de la localidad. Cesan las medidas. El Sr. Regresa y Se pide seguimiento de UEL. Otros factores de riesgo alcoholismo.
ó	029/2016 JPSG	22/03/2016		01-abr	Ana María nunca asistió al Servicio Social, pero si fue al psicólogo. No se encuadra dentro de la ley 3040
180/2016	034/2016 JPSG	08/04/2016		30-mar; 07-abr	La Sra. María no asistió a las entrevistas. Seguimiento de UEL hasta abril, ella se fue de la localidad. No se encuadra dentro de la Ley 3040.
376/2016	052/2016 JPSG	27/05/2016	24-may 11-jun 21-jun 27-jun 04-jul 11-jul 01-ago	03-jun 10-jun 21-jun 30-jun 06-jul 02-ago	Se realizaron entrevistas con los padres Entrevista con el padre de Micaela: 24/05 y el mismo día con el padre de Micaela y la pareja. Entrevista con el papá de Micaela: 06/06 Entrevista con la mamá de Gian: 03/06. Micaela continúa con Terapia con la psicóloga. Como estrategia preventiva se pide seguimiento de UEL. No se encuadra dentro de la Ley 3040.



PROVINCIA DE RIO NEGRO

CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

VISTO:

La Ley N° 3040, sancionada por la Legislatura de la Provincia de Río Negro, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que esta ley norma y establece el marco legal y procesal para la atención de la problemática de la violencia familiar;

Que a través de las distintas modificatorias aprobadas por el parlamento rionegrino se incorporan nuevos conceptos, mecanismos y procedimientos para la prevención, atención, sanción, y erradicación de la violencia en el ámbito de las relaciones familiares y condena la violencia en ese ámbito, reconociendo que dichos actos constituyen una violación a los derechos humanos en el ámbito de la Provincia de Río Negro;

Que se establecen garantías, principios, acciones y procedimientos con el objeto de prevenir, sancionar, erradicar la violencia en la familia disponiendo los mecanismos necesarios para la asistencia integral de las personas involucradas en situaciones de violencia en la familia;

Que define de manera acabada los conceptos de violencia, sus diferentes modalidades y la necesidad de establecer un marco para hacer frente a las consecuencias que surgen imprevistamente cuando se pretende aplicar la ley y es necesario tomar determinaciones para solucionar situaciones que surgen ocasionados por la violencia de familia;

Que las autoridades locales de aplicación de la ley manejan la situación a través de una red integrada por todos los organismos e instituciones públicas ligadas a la problemática mencionada, entre ellas U.E.L.(Unidad Ejecutora Local), Promoción Familiar, Hospital Pablo Bianchi, Policía de Río Negro, ETAP, Desarrollo Social Municipal, Juzgado de Paz y Casa de la Justicia, asesorando y tomando intervención de manera directa ante las distintas situaciones y haciendo uso de las alternativas que ofrecen los estamentos del estado, pero en algunos casos la urgencia justifica la necesidad de contar con medios económicos para brindar una solución rápida y eficiente, por ejemplo, reposición de vidrios, compostura de algún muebles, provisión de alimentos,

ORDENANZA MUNICIPAL N° 982/13





PROVINCIA DE RIO NEGRO

CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

pasajes, alojamiento, cambio de una cerradura y todo otro elemento que contribuya a paliar la urgencia;

Que esta carencia se soluciona con la creación de un fondo fijo con cargo de rendición, originado en el presupuesto municipal - rentas generales - y manejados a través de la Secretaria de Desarrollo Social, destinado exclusivamente a los fines enunciados precedentemente;

Que el tema ha sido analizado por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legales y tratado y aprobado por el Concejo Municipal en sesión de fecha 16/09/2013 y consta en Acta N° 39;

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para destinar del presupuesto anual municipal- rentas generales un monto que permita hacer frente a las erogaciones que surjan ante las emergencias y con motivo de la aplicación práctica de la Ley N° 3040 de la Provincia de Río Negro, sus modificatorias y Decretos reglamentarios.

ARTICULO 2º: Crease un fondo fijo de \$3.000 (Pesos Tres Mil) con cargo de rendición de acuerdo a las pautas establecidas por la legislación a excepción del tope de monto de factura que quedara sin efecto. El mismo será administrado por la Secretaria de Desarrollo Social Municipal y destinado en forma exclusiva a hacer frente a las erogaciones que surjan como aplicación de la Ley Provincial N° 3040, sus modificatorias y decretos reglamentarios.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 982/13





PROVINCIA DE RIO NEGRO

CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

ARTICULO 3º: Autorízase al Ejecutivo Municipal a gestionar la ayuda financiera, profesional y técnica o cooperación de cualquier naturaleza, ya sea de servicios, donaciones, servicios técnicos o personales, equipos que provengan de individuos, grupos de ciudadanos o entidades particulares y de instituciones sin fines de lucro, con el propósito de lograr la consecución de los fines de la presente ordenanza, incluyendo las partidas presupuestarias y los costos relacionados con los recursos administrativos, operacionales y de servicios.

ARTICULO 2º: Remítase al Ejecutivo Municipal a efectos de su promulgación.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHIVASE

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 982/13


Ludiana Esten Rojas
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande




Graciela Esther Holtz
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Sierra Grande



▶ **MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCION E INVITACION.**

▶ Dra. Daniela Adduci

